



MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 050-2020-SIS-FISSAL/J

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 122-2020-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 1691-2020-SIS-FISSAL/OA, Informe N° 124-2020-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 1791-2020-SIS-FISSAL/OA, ambos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 163-2020-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

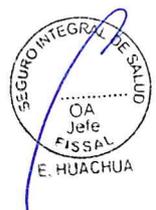
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-SIS-FISSAL/J de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, con Resolución Jefatural N° 011-2020-SIS-FISSAL/J del 4 de mayo de 2020 se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2020- SIS-FISSAL para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en el departamento de Junín”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2020-SIS-FISSAL/J del 14 de mayo de 2020 se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección de la Contratación Directa N°001-2020-SIS-FISSAL "Servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis con diagnóstico COVID-19 leve en Lima Metropolitana", por un valor estimado de S/ 1,344,768.40 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles);

Que mediante, Resolución Jefatural N° 023-2020-SIS-FISSAL/J del 7 de julio de 2020 se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección Contratación Directa N° 002-2020-SIS-FISSAL “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Huaraz del departamento de Ancash”;





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Que, con Resolución Jefatural N° 032-2020-SIS-FISSAL/J del 24 de agosto de 2020 se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis" (Ítems Arequipa 1 y Loreto 1);

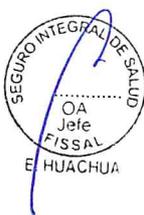
Que, con Resolución Jefatural N° 033-2020-SIS-FISSAL/J del 31 de agosto de 2020 se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis de las provincias de Alto Mayo de la región San Martín por el periodo de 04 meses;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2020-SIS-FISSAL/J del 14 de setiembre de 2020 se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 –Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnostico COVID-19 en Lima Metropolitana Este y Norte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 041-2020-SIS-FISSAL/J del 7 de octubre de 2020 se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección — Contratación Directa del " Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Sullana del departamento de Piura", por un valor estimado en el PAC de S/ 936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2020-SIS-FISSAL/J del 16 de noviembre de 2020 se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección — Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento para las Oficinas Administrativas del FISSAL", por un valor estimado en el PAC de S/ 936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil con 00/100 soles);

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 047-2020-SIS-FISSAL/J del 9 de diciembre de 2020 se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección del "Servicio de Atención





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Piura del departamento de Piura", por un valor estimado en el PAC de S/ 19,839,456 (Diecinueve millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 048-2020-SIS-FISSAL/J del 18 de diciembre de 2020 se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir la Contratación Internacional del Servicio de Segunda Opinión Remota de Equipo Multidisciplinario en Epilepsia para definir el Manejo terapéutico del Afiliado al SIS, por un valor estimado en el PAC de C\$ 11,996.00 (Once mil novecientos noventa y seis Dólares Canadienses);

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;



Que, en el mismo sentido, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones estipula: **“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”**;



Que, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva dispone que: **“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”**;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N° 122-2020-SIS-FISSAL/OA-APA del Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén, se solicita la exclusión del Plan Anual de Contrataciones del procedimiento de selección — Concurso Público, para la contratación del “Servicio de estadía (alojamiento) para los asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS) que cuentan con cobertura del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL)” por un valor estimado de S/ 580,260.00 (Quinientos ochenta mil doscientos sesenta con 00/100 Soles), por las razones explicadas en el citado informe;

Que, asimismo, con Informe N° 124-2020-SIS-FISSAL/OA-APA derivado con Proveído N° 1791-2020-SIS-FISSAL/OA, la oficina de Administración, recomienda que se excluya del PAC 2020, el proceso de selección Contratación Directa “Servicio de





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Arrendamiento de un inmueble para las Oficinas Administrativas de la sede del Fondo Intangible Solidario de Salud”, por un valor estimado en el PAC de S/ 936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil con 00/100 soles), por las razones explicadas en el citado informe;

Que, mediante Informe N° 163-2020-SIS-FISSAI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del análisis del caso, opina que resulta procedente excluir del Plan Anual de Contrataciones 2020 FISSAL, el proceso de selección Concurso Público para la contratación del “Servicio de estadía (alojamiento) para los asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS) que cuentan con cobertura del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL)” por un valor estimado de S/ 580,260.00 (Quinientos ochenta mil doscientos sesenta con 00/100 Soles) y el proceso de selección Contratación Directa “Servicio de Arrendamiento de un inmueble para las Oficinas Administrativas de la sede del Fondo Intangible Solidario de Salud”, por un valor estimado en el PAC de S/. 936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil con 00/100 soles), por las razones explicadas en el citado informe;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2016-SIS, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el cual en el numeral 2.2.1.1 literal I) faculta al jefe del FISSAL a aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, a propuesta de la Oficina de Administración;



Con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décimo Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, excluyendo los procedimientos de selección que se indican en el Anexo 01 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución Jefatural y su Anexo, en un plazo que no deberá exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.



MINISTERIO DE SALUD

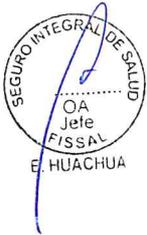
FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información del FISSAL, la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el Portal institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.



Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud





MINISTERIO DE SALUD



ANEXO 01

EXCLUSION PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

UNIDAD EJECUTORA N° 002 – FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD – FISSAL

N° Ref PAC	Tipo de procedimiento consignado en el PAC	Descripción del objeto de la contratación	Mes previsto	Valor estimado en el PAC
4	Concurso Publico	Servicio de estadía (alojamiento) para los asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS) que cuentan con cobertura del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL)	Febrero	S/ 580,260.00 (Quinientos ochenta mil doscientos sesenta con 00/100 Soles)
12	Contratación Directa	Servicio De Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la sede del Fondo Intangible Solidario De Salud	noviembre	S/ 936,000.00 (novecientos treinta y seis mil con 00/100 soles)

